

# *Proyecto de ley*

*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## **Inembargabilidad de las cuentas de los Estados Provinciales**

**ARTICULO 1.** Incorpórese como artículo 68 bis a la ley 11.672 ( ley Complementaria Permanente de Presupuesto), el siguiente texto:

### **“Artículo 68 bis:**

Los pronunciamientos judiciales que condenen a los Estados provinciales, municipales, ciudad Autónoma de Buenos Aires o a algunos de sus entes u organismos autárquicos o descentralizados al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en las distintas jurisdicciones y entidades del Presupuesto General de la Administración correspondiente.

En el caso que el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser cumplida carezca de crédito presupuestario suficiente para realizarlo, los Estados provinciales, municipales y ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán efectuar las provisiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente, a cuyo fin las jurisdicciones y entidades demandadas deberán tomar conocimiento fehaciente de la condena antes del día treinta y uno (31) de julio del año correspondiente al envío del proyecto, debiendo remitir a la Secretaría de Hacienda u organismo similar, con anterioridad al treinta y uno (31) de agosto del mismo año el detalle de las sentencias firmes a incluir en el citado proyecto. Los recursos presupuestarios asignados, se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento,

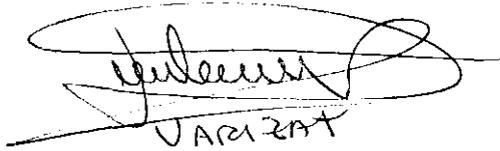
# Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

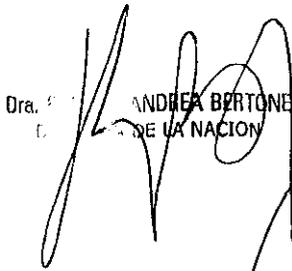
atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.”

## ARTICULO 2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

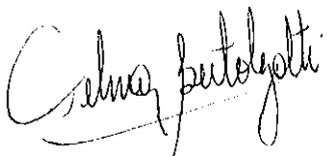
  
Silvia Escobar

  
VARIAT

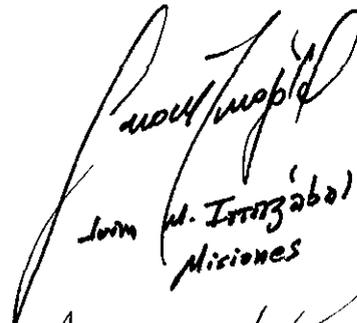
  
ROSARIO M. ROMERO -  
DIPUTADA NACIONAL

Ora. P. D.   
ANDREA BERTONE  
DIPUTADA NACIONAL

  
ALFREDO FERNÁNDEZ  
DIPUTADO DE LA NACIÓN

  
Carlos Pitoligotti

  
DR. EDUARDO DE BERNARDI  
Diputado de La Nación

  
Juan M. Izagóola  
Misiones

  
Cettour

  
S. A. U. S.